

**ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL CENTRO DE FARMACIA DEL EJÉRCITO DEL AIRE  
Y EL I.E.S. ENRIQUE FLÓREZ**

**Programa formativo de las prácticas tuteladas para alumnos  
de Formación Profesional Reglada Técnico Auxiliar de Farmacia**

CONTENIDO

*Laboratorio Control de Calidad*

1. Calibración aparatos utilizados en diferentes determinaciones: Espectrofotómetros, pH metros, valoradores automáticos, balanzas, etc.
2. Interpretación y comprensión de los diferentes protocolos y documentación utilizada en determinaciones analíticas.
3. Toma de muestras. Protocolos de muestreo
4. Determinaciones más habituales utilizadas en la identificación y evaluación de materiales de partida, producto intermedio y producto terminado: Técnicas volumétricas, técnicas espectrofotométricas (UV/vis, IR), técnicas volumétricas, punto de fusión, tiempo de disgregación y disolución, extracción de principios activos.
5. Limpieza adecuada del material utilizado.

*Fabricación industrial de productos farmacéuticos*

1. Determinaciones galénicas más frecuentes utilizadas en los procesos de fabricación de productos farmacéuticos.

1.1 Materiales pulverulentos: Granulometría, ángulo de reposo, densidad aparente y golpeada, índice de Carr.

1.2 Formas orales sólidas (Comprimidos): Peso, dureza, diámetro, friabilidad.

1.3 Formas semisólidas: viscosidad, densidad, consistencia, extensibilidad, pH, incorporación de aire, sólidos insolubles.

2. Proceso de pesado de materiales de partida.
3. Comprobación del funcionamiento de una mezcladora bicónica.
4. Comprobación del funcionamiento de máquina de comprimir rotatoria.
5. Comprobación del funcionamiento de sistema de acondicionamiento primario y secundario de formas orales sólidas (Blisteadora+Estuchadora+Encartonadora).
6. Comprobación del funcionamiento de una mezcladora para formas semisólidas.
7. Comprobación del funcionamiento de sistema de acondicionamiento primario y secundario de formas semisólidas (Entubadora+Estuchadora+Encartonadora).
8. Correcta interpretación de procedimientos normalizados de trabajo.
9. Gestión adecuada de residuos producidos en un laboratorio farmacéutico.

*Unidad de garantía de calidad*

1. Comprobación de la documentación existente en un sistema de calidad para la elaboración de productos farmacéuticos.

**ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL CENTRO DE FARMACIA DEL EJÉRCITO DEL AIRE  
Y EL I.E.S. ENRIQUE FLÓREZ**

**Relación nominal provisional de alumnos que participarán en las prácticas tuteladas para alumnos de Formación Profesional Reglada Técnico Auxiliar de Farmacia, condicionada a la realización de la matrícula para el curso 2002-2003**

Alumno	DNI
1. CASQUETE LOZANO, Laura .....	13.168.183-Q
2. HOYO RODRÍGUEZ, Rebeca Del .....	13.168.006-T
3. IZQUIERDO RUIZ, Felicidad .....	71.275.512-F
4. IZQUIERDO GIL, Noelia .....	71.277.787-M
5. MARTÍN DIMAS, Valentín .....	6.519.940-S
6. PEREDA MARTÍNEZ, Marta .....	71.278.189-Q
7. PÉREZ MARTÍN, Mónica .....	71.279.561-P
8. RAMOS ORCAJO, Alicia .....	71.280.154-A
9. RIAÑO MIERA, Tania .....	71.278.888-W

**7059**

*RESOLUCIÓN 37/2003, de 27 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno Vasco para la búsqueda de documentación en el Archivo General Militar de Guadalajara.*

Suscrito el 5 de marzo de 2003, Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno Vasco, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

**ANEXO**

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno Vasco para la búsqueda de documentación en el Archivo General Militar de Guadalajara**

En Madrid, a 5 de marzo de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jorge Hevia Sierra, Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, en nombre y representación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa actuando por delegación de firma conferida expresamente para este acto.

De otra parte, el Honorable Sr. D. Javier Madrazo Lavín, Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

Los dos con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con capacidad de actuar y, en especial, para firmar este Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Que el Decreto número 280/2002, del 19 de noviembre, del Gobierno Vasco (BOPV núm. 229, de 29-11-2002) regula las compensaciones a aquellas personas que hubiesen sufrido penas de privación de libertad durante y después de la Guerra Civil (1936-1939) durante el régimen anterior, por hechos que fueron objeto de amnistía conforme la Ley 46/1977, de Amnistía, de 15 de octubre.

Que el Ministerio de Defensa custodia en el Archivo General Militar de Guadalajara perteneciente al Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra los fondos documentales de los campos de concentración que funcionaron en la Zona Nacional durante la contienda y en la inmediata posguerra, así como los de los batallones disciplinarios y los de la Comisión Central de Penas.

Que dichos fondos representan un total de 178.000 expedientes relativos a los campos de concentración y batallones disciplinarios y 160.000 expedientes correspondientes a la Comisión Central de Penas.

Que las búsquedas de información de estos expedientes han de llevarse a cabo de forma manual, ya que no existe un soporte informático que pudiese facilitar este proceso.

Que hasta el Archivo General Militar de Guadalajara van a llegar previsiblemente una gran cantidad de solicitudes de documentación, como consecuencia de las compensaciones previstas en el Decreto 280/2002.

Que el elevado número de peticiones que se puede recibir en el Archivo General Militar de Guadalajara, en virtud de lo expresado, pueden motivar una ralentización en el despacho de las mismas.

Que la Viceconsejería de Asuntos Sociales del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco es el órgano encargado de gestionar y llevar a cabo los procedimientos necesarios para valorar cada uno de los expedientes de compensación, siendo sus funciones básicas:

- a) Revisar y presentar los expedientes ante la Comisión Evaluadora, órgano encargado de elevar la propuesta de resolución de los expedientes.
- b) Tramitar las peticiones que realizan las personas que no disponen de documentación que acredite su privatización de libertad, según los criterios contemplados en el mencionado Decreto.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

##### Primera.—Objeto.

1. El Ministerio de Defensa y el Gobierno Vasco colaborarán con vistas a agilizar la tramitación de las respuestas a las peticiones llegadas desde la Comunidad Autónoma del País Vasco para la búsqueda de antecedentes en el Archivo General Militar de Guadalajara que acrediten privación de libertad.

2. Para la coordinación y supervisión general de todo el proceso, a la vez que para lograr que esta circunstancia extraordinaria interfiera lo menos posible en el funcionamiento del Archivo, se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Director del Archivo General Militar de Guadalajara, o persona de la plantilla del Archivo en quien éste delegue, y por un representante del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

3. Cualquier petición de otra documentación que no corresponda al objeto concreto de este Convenio habrá de sujetarse al procedimiento ordinario de consulta del Archivo.

##### Segunda.—Obligaciones del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

1. El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de Gobierno Vasco aportará una persona, o dos si fuera necesario a juicio del Departamento, con conocimiento y preparación suficiente para el trabajo a realizar. Esta persona se sumará a los equipos con los que cuenta el Archivo General Militar de Guadalajara, realizando las tareas que se le requieran en orden a cumplir la finalidad de este Convenio.

2. El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, a través de la Viceconsejería de Asuntos Sociales se reserva el derecho a disponer o requerir a la persona, o personas aportadas por el Departamento los datos que crea más oportunos en cuestiones referentes al trabajo que se esté realizando en el Archivo General Militar de Guadalajara, con vistas a garantizar la eficacia y el rendimiento del servicio.

3. Los integrantes del equipo de trabajo se comprometerán a mantener el orden y la conservación de los documentos que manejen. Asimismo, teniendo en cuenta la índole de muchos de estos documentos, se comprometerán a no divulgar informaciones obtenidas en los mismos que pudieran afectar al derecho a la intimidad, al honor y la imagen de las personas mencionadas en los documentos o sus descendientes.

##### Tercera.—Obligaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa se compromete a:

1. Que el Archivo Militar de Guadalajara dará el máximo de facilidades para que el equipo de trabajo pueda desarrollar con eficacia las tareas asignadas y proporcionará a éste las unidades de instalación susceptibles de contener los documentos relacionados con el objeto de este Convenio.

2. Previamente al inicio de los trabajos, el Archivo General Militar de Guadalajara facilitará a cada uno de los miembros del equipo de trabajo la correspondiente Tarjeta Nacional de Investigador que les habilite para poder realizar la consulta de los fondos.

3. El Archivo General Militar de Guadalajara habilitará un espacio en el que el equipo de trabajo pueda llevar a cabo su cometido. Asimismo, el archivo facilitará el material de oficina que se requiera.

4. El Archivo General Militar de Guadalajara se compromete a agilizar, en la medida de sus posibilidades, la tramitación y resolución de las peticiones remitidas desde la Comunidad Autónoma del País Vasco.

##### Cuarta.—Vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio será de tres meses, a partir del día de la firma, prorrogable por el tiempo que establezcan las partes que los suscriben quince días antes de su expiración.

##### Quinta.—Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee, se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

##### Sexta.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

##### Séptima.—Resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, Jorge Hevia Sierra.—Por el Gobierno Vasco, el Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, Javier Madrazo Lavín.

## 7060

ORDEN DEF/789/2003, de 25 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad del asentamiento Red Conjunta de Telecomunicaciones (RCT) de Montaña de la Mina en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Por existir en la Zona Militar de Canarias, la instalación militar denominada asentamiento RCT de Montaña de la Mina, en el término municipal de La Laguna (Tenerife), en terreno propiedad del Ministerio de Defensa, y haber sido declarada la desafectación del fin público y su alienabilidad del bien inmueble del cuartel de La Mina, donde se encontraba ubicado el asentamiento citado, se hace aconsejable modificar la Zona de Seguridad establecida por Orden Ministerial 69/1980, de 16 de diciembre, e incluirla en el grupo segundo para preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias

#### DISPONGO:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar denominada asentamiento RCT de Montaña de la Mina, en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad del citado asentamiento, vendrá comprendida por una anchura de 50 metros, contados desde el límite exterior que define el perímetro más avanzado del asentamiento, materializado por la valla del perímetro exterior de la instalación determinada por los siguientes puntos, referidos al sistema WGS 84.

Huso 28	Latitud N	Longitud W
Punto 1 .....	28° 28' 18,468''	16° 20' 02,837''
Punto 2 .....	28° 28' 18,704''	16° 20' 02,648''
Punto 3 .....	28° 28' 18,970''	16° 20' 02,217''
Punto 4 .....	28° 28' 19,188''	16° 20' 02,146''
Punto 5 .....	28° 28' 19,112''	16° 20' 01,890''
Punto 6 .....	28° 28' 18,745''	16° 20' 01,659''
Punto 7 .....	28° 28' 18,339''	16° 20' 01,889''
Punto 8 .....	28° 28' 18,297''	16° 20' 02,156''

A dicha zona le serán aplicables los artículos 17 y 18 del Reglamento.

Tercero.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15.2, 16 y 19 del Reglamento de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional, la zona de seguridad radioeléctrica vendrá definida por las siguientes consideraciones:

1. Zona de instalación: Es el espacio en que se ubica el asentamiento delimitado por las coordenadas señaladas en el punto anterior.